

## MODELO DE FIANZA DE VICIOS OCULTOS (OBRA PÚBLICA)

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA). EN USO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE FUE OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11° Y 36° DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYEN FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ (CANTIDAD EN NÚMERO Y LETRA QUE CONSTITUYE EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO GARANTIZADO POR ESTA PÓLIZA). QUE INCLUYE IVA.

A FAVOR DEL: **INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.** (INFEJAL)

PARA: GARANTIZAR POR (RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA O NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA FÍSICA) CON R.F.C. (R.F.C. DE LA EMPRESA O DE LA PERSONA FÍSICA) Y DOMICILIO (DOMICILIO DE LA EMPRESA O DE LA PERSONA FÍSICA) POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES Y/O MANO DE OBRA Y TODAS AQUELLAS EROGACIONES QUE EL INSTITUTO TUVIERA QUE EFECTUAR POR REPARACIONES QUE RESULTEN DURANTE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA DERIVADOS DEL CONTRATO DE **OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** NÚMERO (XXXXXX9 DE FECHA (DÍA) DE (MES) DE ( AÑO) CELEBRANDO CON EL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE JALISCO (INFEJAL),RELATIVO A: (OBJETO DE CONTRATO) CON UN IMPORTE DE ; (\$\_\_\_\_) (\_\_\_\_PESOS 00/100 M.N.) QUE INCLUYE IVA.

ESTA INSTITUCIÓN DE FIANZAS EXPRESAMENTE ACEPTA:

A).- QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.

B).- QUE LA FIANZA GARANTIZA LAS EROGACIONES QUE EL **INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE JALISCO**, TUVIERA QUE EFECTUAR POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES Y/O MANO DE OBRA POR REPARACIONES QUE RESULTEN DURANTE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA Y HASTA POR UN PERIODO DE UN AÑO POSTERIOR DE RECIBIDA LA MISMA A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO.

C).- ESTA FIANZA TIENE VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL **INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE JALISCO**, FIRME EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS RECIBIENDO ÉSTOS A SU ENTERA SATISFACCIÓN, Y HASTA POR UN AÑO POSTERIOR A DICHA FECHA, SALVO QUE EXISTA INCONFORMIDAD DEL INSTITUTO ANTERIORMENTE CITADO, EN CUYO CASO, LA VIGENCIA SE PRORROGARÁ HASTA LA RECEPCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS Y A SATISFACCIÓN DE ESTE INSTITUTO.

D).- QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO CONTAR MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL INFEJAL QUE SE PRODUCIRÁ SOLO CUANDO EL CONTRATISTA HAYA CUMPLIDO TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

E).- SOMETERSE EXPRESAMENTE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE FIANZA, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA; RENUNCIANDO LA AFIANZADORA AL BENEFICIO ESTABLECIDO EN ARTÍCULOS 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

F).- QUE LA FIANZA CONTINUARA EN VIGOR EN CASO DE QUE SE DETECTEN DEFECTOS DE ELABORACIÓN O RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL CONTRATO Y SE CANCELARA CUANDO SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES.

G).- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIESE CORRESPONDERLES Y DEJAN SIN EFECTO CUALQUIER OTRO PACTO QUE SOBRE LA MATERIA APAREZCA EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA (FIN DEL TEXTO).